

PROYECTO



Resolución Ministerial *N° -2024-MINAM*

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en adelante el Reglamento, señala que el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley, el Reglamento y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, el artículo 14 del Reglamento señala que la evaluación del impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental legalmente previstos, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento, los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II del Reglamento; el MINAM revisa y actualiza periódicamente este Listado en coordinación con las entidades que conforman el SEIA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM se aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, la Resolución

Ministerial N° 300-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 276-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM, la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, la Resolución Ministerial N° 076-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 186-2021-MINAM, Resolución Ministerial N° 193-2023-MINAM, Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM, la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINAM, la Resolución Ministerial N° 325-2024-MINAM, la Resolución Ministerial N° 335-2024-MINAM y la Resolución Ministerial N° 347-2024-MINAM;

Que, mediante el Oficio N° 3934-2024-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presenta a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente un proyecto normativo de modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, con relación a los proyectos de inversión del Sector Transportes;

Que, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental tiene la función de proponer, entre otros, los instrumentos técnicos-normativos para el funcionamiento del SEIA;

Que, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental propone la Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias, en lo que respecta a los proyectos de inversión del Sector Transportes, tomando en consideración los aportes y comentarios recibidos durante la publicación, por lo que corresponde su aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión del Sector Transportes, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
Transportes	Ministerio de Transportes y comunicaciones		
	<p>Infraestructura vial</p> <p>A. Infraestructura vial urbana e interurbana (comprende ámbitos urbanos y rurales)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de vías pertenecientes a la red vial nacional 2. Creación de vías pertenecientes a la red vial departamental 3. Creación de vías pertenecientes a la red vial vecinal 4. Mejoramiento de vías pertenecientes a la red vial nacional 5. Mejoramiento de vías departamentales con longitudes mayores a 20 km sin trazo nuevo 6. Mejoramiento de vías departamentales con trazo nuevo 7. Mejoramiento de vías vecinales con longitudes mayores a 20 km sin trazo nuevo 8. Mejoramiento de vías vecinales con trazo nuevo 9. Mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación vial por niveles de servicio (que comprendan actividades de mejoramiento mayores a 20 km sin trazo nuevo), a excepción de aquellas que involucren únicamente intervenciones de mantenimiento. 10. Creación de vías de evitamiento 11. Creación de vías expresas 12. Mejoramiento de vías de evitamiento 13. Mejoramiento de vías urbanas pertenecientes al Sistema urbano vial primario: vías expresas, arteriales con 4 a más carriles proyectados y con Índice Medio Diario Anual (IMDA) actual de más de 3000 vehículos <p>B. Obras de arte especiales en vías urbana e interurbana (comprende ámbitos urbanos y rurales)</p> <ol style="list-style-type: none"> 14. Creación de Intercambios viales 15. Creación de Viaductos 16. Creación de Túneles carreteros <p>C. Puentes vehiculares en vías urbana e interurbana (comprende ámbitos urbanos y rurales)</p> <ol style="list-style-type: none"> 17. Creación o renovación de puentes vehiculares definitivos con luces entre 20 y 60 metros o con pilares o apoyos intermedios en el cuerpo de agua, ubicados en Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional 	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
Transportes	Ministerio de Transportes y comunicaciones		
	<p>18. Creación o renovación de puentes vehiculares definitivos con luces mayores a 60 metros o con pilares o apoyos intermedios en el cuerpo de agua</p> <p>Infraestructura ferroviaria</p> <p>19. Creación de Líneas y terminales del sistema ferroviario interurbano: ferrocarril, tren de cercanías</p> <p>Infraestructura aeroportuaria</p> <p>20. Creación de Aeródromos</p> <p>Infraestructura portuaria y vías de navegación</p> <p>21. Creación de Terminales portuarios marítimos, fluviales o lacustres</p> <p>22. Implementación de canal o vía de navegación que implique dragado y/o modificación del curso del cuerpo de agua</p> <p>Infraestructura complementaria al transporte</p> <p>A. Infraestructura complementaria al transporte terrestre</p> <p>23. Creación de terminales terrestres o estaciones de ruta de más de 15 estacionamientos de embarque y desembarque de vehículos tipo M3</p> <p>B. Infraestructura relativa al transporte intermodal de carga y logística</p> <p>24. Creación de Antepuertos</p> <p>25. Creación de Truck centers</p> <p>Infraestructura de transporte urbano de pasajeros</p> <p>26. Creación de Infraestructura de un sistema integral de transporte por corredores: corredor segregado exclusivo y/o rutas alimentadoras.</p> <p>27. Creación de Infraestructura de un sistema integral de transporte ferroviario: metro, metro subterráneo y/o tranvía.</p> <p>28. Creación de Infraestructura de un sistema integral de transporte por cable: teleféricos y/o telecabinas.</p>		

Artículo 2.- Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que incluyan dos o más tipologías de proyectos señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial pero no cumplan con las condiciones establecidas para las mismas solicitan la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente, respecto al requerimiento de la certificación ambiental, de conformidad con el literal e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

En caso el titular del proyecto de inversión considere desarrollar dos o más tipologías de proyectos y al menos una de ellas se encuentra comprendida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se debe contar con la certificación ambiental por la tipología sujeta al SEIA, integrándose en dicha certificación la totalidad del proyecto a desarrollar.

Artículo 3.- Los titulares de los proyectos de inversión del Sector Transportes que no formen parte de alguna de las tipologías de proyectos señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben solicitar la opinión vinculante emitida por el Ministerio del Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente